



“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”.

APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO Y APLICACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 3843/

QUILLÓN, 2 d. JUN 2024.

VISTOS:

1. El servicio denominado **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**;
2. Antecedentes técnicos y administrativos, para el estudio denominado **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**;
3. Ficha técnica N°35, de fecha 16.05.2022;
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°85/22 de fecha 04 de abril 2022;
5. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 31 de mayo de 2022, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-25-LE22;
7. Acta de Evaluación de fecha 01.08.2022;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 04.08.2022;
9. Decreto Alcaldicio N°4.082, de fecha 05 de agosto de 2022, que aprueba adjudicación de llamado a licitación pública y autoriza emisión de orden de compra;
10. Orden de Compra N°4366-60-SE22, de fecha 08.08.2022;
11. Carta CA 446 solicitando aumento de plazo para entregar producto final correspondiente a la etapa 3, emitido por el proveedor Calibra Consultores Limitada con fecha 25/03/2024.
12. Informe N°14 de fecha 02/04/2024, emitido por el Director del Estudio y dirigido al Alcalde; donde se expone la situación con la consultora y se solicita prórroga del contrato.
13. Memorándum emitido por el Alcalde el día 08/05/2024, donde solicita al Director del Estudio que adjunten mayores antecedentes para respaldar el aumento de plazo.
14. Informe N°88 de fecha 05/06/2024, emitido por el Director del Estudio para reiterar solicitud de prórroga de contrato e informar causales de aplicación de multas.
15. Informe N°24 de fecha 10/06/2024, emitido por el Director del Estudio para notificar a proveedor acerca de las causales para aplicación de multas.
16. Carta CA-456 con descargos a la notificación de aplicación de multas, emitido por el proveedor Calibra Consultores Limitada con fecha 14/06/2024.

17. Informe N°72 de fecha 14/06/2024, derivado por el Director del estudio a Alcalde; informando descargos del proveedor.
18. Memorándum emitido por Alcalde el día 24/06/2024, donde se instruye aplicar multas.
19. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
20. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
21. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
22. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
23. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2023;
26. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
27. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
28. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- Que, en el contrato celebrado con fecha 23/08/2024 derivado de licitación pública ID 4366-25-LE22, referente al servicio "Análisis y desarrollo de un plan de gestión de movilidad en el centro de la comuna de Quillón", quien solicitó aumento de plazo contractual con fecha 25/03/2024, argumentando, en síntesis, que se produjo a raíz una serie de dificultades para las cuales responsabiliza a la contraparte técnica y equipo gestor que supervisaba el estudio.
- Que, además, el proveedor Calibra Consultores Ltda, incurrió en incumplimiento a sus obligaciones por atraso en la entrega del Informe de Avance N°3 y final objeto del contrato. Dicho plazo de entrega comenzó a computarse desde la fecha de V°B° al Informe de Avance N°2, es decir, a partir del 19/04/2023, todo lo anterior según lo dispuesto en el punto 2.16 de los Términos de Referencia.
- Que, según lo estipulado en el contrato administrativo antes referido la entrega del Informe Final indicado en el primer párrafo debía ser el día 15/03/2023 y se concretó el 25/09/2023, incurriendo en atraso de 129 días corridos.
- Luego, el Equipo Gestor y la contraparte técnica realizaron observaciones al Informe Final las que se notificaron al proveedor el día 13/11/2023, respecto a lo cual el consultor debía entregar la subsanación dentro de diez días corridos, es

decir, 23/11/2023; pero, lo entregó el 04/12/2023. Lo que, involucra un atraso de 11 días corridos, todo lo cual según lo dispuesto en el punto 22 de las BAE aprobadas por decreto alcaldicio N° 2.832 de fecha 31/05/2022.

- Posterior a los hechos indicados en los puntos anteriores y hasta la recepción definitiva, no hubo atrasos. Por lo tanto, la aplicación de multas considera un atraso de 140 días corridos.
- La vigencia del contrato expiró el día 05/01/2024.
- A la fecha, el estudio se encuentra entregado y terminado en su totalidad, según Informe del equipo gestor de fecha 22/03/2024.
- Correo electrónico, de fecha 10/06/2024, donde se notifica a la empresa la causal de aplicación de multas: atrasos según el plazo de entrega ofertado acorde al punto 22, disposición que establece una multa de 0,2 UF por día de atraso.
- Carta del Sr. Pablo Machuca Riffo, de fecha 14/06/2024, dirigida al Director del Estudio, con justificación y descargos, enmarcados en la causal de incumplimiento de plazo de entrega. En dicha presentación el contratista señala, en síntesis, que el atraso está justificado porque a su juicio responsabiliza las revisiones de la contraparte técnica y equipo gestor que supervisaba el estudio, lo cual no es causal suficiente para eximir de multas al proveedor, lo cual fue informado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Oficio O-36-2024 de fecha 02/05/2024.
- Instrucción de Alcalde de aplicación de multas, mediante Memorándum emitido con fecha 24/06/2024.
- Con los antecedentes señalados anteriormente, es que se determina realizar aplicación de multas, por atraso injustificado calculado en **140 días corridos** según lo dispuesto en el punto **N°22 DE LAS MULTAS**, de las bases administrativas especiales.
- Que, en relación a la solicitud de aumento de plazo o vigencia contractual se hará lugar a ella para efectos de dar término al contrato atendido su estado actual, esto es, que ya se ejecutaron los servicios contratados y se requiere liquidar dicho contrato en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los incumplimientos antes consignados.

DECRETO:

1. **REGULARIZASE**, prórroga de contrato hasta el día 30 de abril de 2024, para el estudio denominado **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”** contrato suscrito con fecha 23 de agosto de 2022, entre la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N° 76.225.123-K** y la I. Municipalidad de Quillón.
2. **APRUÉBASE**, aplicación de Multa a la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N° 76.225.123-K**, en el marco de la licitación pública **ID N°4366-25-LE22** denominada **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**, por atraso de **140 días** corridos en la entrega del informe de avance N°03 y para revisión, lo que corresponde a un total de 28 UF calculadas al día en que se realice la total tramitación del presente documento.

El monto por multa, se descontará del tercer estado de pago, según lo estipulado en el punto **N°22 DE LAS MULTAS**, de las bases administrativas especiales.
Déjese constancia que la presente resolución podrá ser reclamable vía recurso de reposición conforme a los arts. 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886 y 59 de la Ley 19.880.

3. **NOTIFIQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la forma establecida en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MGJ/kzt

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.